

## **Capítulo VI**

### **De las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas**

**Artículo 42.- La Unidad de Asuntos Jurídicos estará adscrita directamente al Vocal Ejecutivo, y le corresponden las atribuciones siguientes:**

I. Representar a la Comisión, con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2831 y 2868, del Código Civil vigente en el Estado de Sonora y sus correlativos el 2554 y 2587, del Código Civil vigente para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República. En forma enunciativa y no limitativa, podrá):- Promover, desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aún el de Amparo, Transigir, Comprometer en árbitros, Absolver y articular posiciones; Recusar, para recibir pagos, Formular denuncias, querellas de carácter Penal y desistirse de ellas; otorgar perdón cuando lo estime conveniente y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y para exigir reparación civil del daño;

II. Tener la representación legal en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones II y III, y, 694, 695, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883, 884, 889, en relación con lo aplicable de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Las facultades que se enumeran las ejercerá en forma enunciativa y no limitativa: Igualmente, se le faculta para otorgar poderes en esta materia, así como revocarlos.

III. Realizar los estudios pertinentes sobre las disposiciones jurídicas vigentes en materia de agua potable, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales, así como la desalinización de las aguas y, en su caso, proponer las reformas, adiciones, modificaciones o derogaciones que se consideren;

IV. Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas que deban ser propuestas por el Vocal Ejecutivo;

V. Celebrar, en representación del Vocal Ejecutivo, los actos jurídicos que sean necesarios para el funcionamiento de la Comisión;

VI. Comparecer en representación de los intereses de la Comisión ante las autoridades administrativas y judiciales en la substanciación de los juicios y procedimientos en que sea parte:

VII. Tramitar los recursos o medios de impugnación que le competan, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias;

VIII. Solicitar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley;

IX. Promover el establecimiento y difusión de normas jurídicas en lo referente a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución;

X. Vigilar que se cumplan las disposiciones jurídicas que regulen las relaciones de trabajo entre la Comisión y sus empleados;

XI. Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así como los lineamientos y criterios que al efecto dicte la Junta de Gobierno;

XII. Prestar asesoría en materia jurídica a las unidades administrativas de la Comisión, además de actuar como órgano de consulta en materia legal de dichas unidades administrativas y del Vocal Ejecutivo;

XIII. Realizar estudios sobre disposiciones jurídicas en materia de usos del agua: doméstico, industriales, de servicios, agrícolas, de conservación de suelo y agua y de control de avenidas, y en su caso proponer las reformas, adiciones, modificaciones o derogaciones que procedan;

XIV. Supervisar la aplicación de la normatividad que en materia hidráulica, emita la Comisión;

XV. Proporcionar asesoría legal jurídica al Vocal Ejecutivo de la Comisión, en relación al ejercicio de las facultades inherentes a su cargo;

XVI. Atender las solicitudes de información de los ciudadanos en el marco de los lineamientos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

XVII. Certificar los documentos oficiales que obran en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión;

XVIII. Realizar todas aquellas atribuciones inherentes al área de su competencia; desempeñar las funciones y comisiones delegadas dentro de la esfera de sus atribuciones, por el Vocal Ejecutivo de la Comisión y otras disposiciones legales aplicables; y

XIX. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales aplicables o le encomiende el Vocal Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.